



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDI/GM

Independencia, 22 de enero del 2024



CODIGO TRAMITE

166920-16

<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?f=402665&p=99111>

Visto: El Informe N° 3744-2023-MDI-GDUyR-SGOP/JCMO-SG de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 008-2024-MDI/GDUyR/G de fecha 08 de enero del 2024 y el Informe Legal N° 015-2024-MDI-GAJ/G de fecha 12 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, numeral 208.5 Bajo responsabilidad del titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Numeral 208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un decimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Numeral 208.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al titular de la entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



03

Que, al respecto al numeral 164.1 del Artículo 164 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o paralice; o, c) reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial (Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF);

Que, en el numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial;

Que, mediante Contrato N° 007-2023-MDI/GM de fecha 09 de enero del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Consorcio Supervisor Acovichay, debidamente representado por su Representante Legal común la Sra. Lesly Rossmery Acuña Depaz, se establecieron las condiciones para la contratación del servicio de consultoría de obra de supervisión de la obra: "Construcción del Servicio de Movilidad Urbana del Pasaje Santa Beatriz Sur del Barrio Acovichay, Distrito de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", por el monto contractual de S/122,236.02 (Ciento veintidós mil doscientos treinta y seis con 02/100 soles); el plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (ciento cincuenta) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 3744-2023-MDI-GDUyR-SGOP/JCMO-SG de fecha 29 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la resolución del Contrato N° 007-2023-MDI/GM de fecha 09 de enero del 2023, del Consorcio Supervisor Acovichay, encargado de la supervisión de la obra: "Construcción del Servicio de Movilidad Urbana del Pasaje Santa Beatriz Sur del Barrio Acovichay-Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", por haber acumulado y superado el monto máximo de otras penalidades, el cual asciende a la suma de S/16,042.08, el mismo que supera el 10% del monto contractual, lo cual evidencia el incumplimiento de funciones del supervisor, causal de resolución del contrato previsto en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en la Clausula Decima Cuarta: Resolución de Contrato, del Contrato N° 007-2023-MDI/GM; se concluye que dicho Consorcio incumplió sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, toda vez que, durante la verificación de las partidas ejecutadas, los miembros del comité de recepción, evidenciaron que el contratista ejecutor ha autorizado cambios sustanciales al expediente técnico, sin aprobación de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 008-2024-MDI/GDUyR/G de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal que se resuelva el Contrato N° 007-2023-MDI/GM de fecha 09 de enero del 2023, para la supervisión de la obra: "Construcción del Servicio de Movilidad Urbana del Pasaje Santa Beatriz Sur del Barrio Acovichay-Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", suscrito con el Consorcio Supervisor Acovichay, por haber acumulado y superado el monto máximo de otras penalidades, el cual asciende a la suma de S/16,042.08, el mismo que supera el 10% del monto contractual, evidenciando el incumplimiento de funciones del supervisor, causal de resolución del contrato previsto en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Legal N° 015-2024-MDI-GAJ/G de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la resolución del Contrato N° 007-2023-MDI/GM, de fecha 09 de enero del 2023, del servicio de consultoría de obra de supervisión de la obra: "Construcción del Servicio de Movilidad Urbana del Pasaje Santa Beatriz Sur del Barrio Acovichay-Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", por la configuración de las causales de Resolución



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



de Contrato establecidas en el literal b), del numeral 164.1, del artículo 164º concordante con el numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a los informes emitidos y fundamentos que forman parte de la presente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, en su Artículo 3° se determina delegar facultades administrativas y resolutivas propias del despacho de Alcaldía en el Titular de la Gerencia Municipal; y, en el numeral 3.1.2. Resolutivas, Literal g) faculta al Gerente Municipal "Aprobar la resolución de contratos, de bienes, servicios y obras";

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la resolución del Contrato N° 007-2023-MDI/GM de fecha 09 de enero del 2023, del servicio de consultoría de obra de supervisión de la obra: "Construcción del Servicio de Movilidad Urbana del Pasaje Santa Beatriz Sur del Barrio Acovichay, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", por la configuración de las causales de Resolución de Contrato establecidas en el literal b), del numeral 164.1, del artículo 164º, concordante con el numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a los informes emitidos y fundamentos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, notificar mediante carta notarial al CONSORCIO SUPERVISOR ACOVICHAY, debidamente representado por su Representante Legal común a la Sra. Lesly Rossmery Acuña Depaz, la resolución del Contrato N° 007-2023-MDI/GM de fecha 09 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ

Mag. Alvaro Diestra Viver
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814